FECHA	**JULIO 2025**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El municipio Simacota, Santander, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio. El Municipio de Simacota - Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Simacota-Santander, elaboró y adoptó el plan de desarrollo denominado **"SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027"** en el cual dentro de su diseño programático contemplo un programa**: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR** cuyo objetivo es iimplementar las políticas públicas, de discapacidad y adulto mayor garantizando de manera integral sus derechos y deberes humanos atreves de planes, proyectos, programas y acciones de atención y protección otorgando bienestar, mejoramiento de la calidad de vida. Desarrollar el Registro único de localización para personas con discapacidad, incorporando al proyecto **DESARROLLO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN APOYANDO EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA**, **SANTANDER** se encuentra registrado con el código **BPIM 202500000009614 – PIIP.** De acuerdo a las funciones que constitucionalmente corresponden al MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 46 de la Carta Magna, se hace necesario desarrollar programas tendientes a la atención y protección del adulto mayor, en concurso con entidades del sector público y privado con el fin de prestar y garantizar oportunamente estos servicios, al igual que utilizar racionalmente los recursos. Con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud, bienestar, calidad de vida y participación comunitaria de nuestros habitantes, en especial los grupos de atención prioritaria y entre ellos los Adultos Mayores, nuestros objetivos y funciones, están encaminados a promover la dignidad, equidad, honestidad, solidaridad, tolerancia y participación ciudadana, entre otros. En resumen, la atención a los Adultos Mayores en nuestro país se justifica dentro de un marco Político-Legal, así: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1.991, EN SU ARTÍCULO 46, reza: "El estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y

asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

LA LEY 100 DE 1.993: en el Libro Cuarto de LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS, ARTÍCULO 262 establece: "El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad".

Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2.002, en Madrid España: LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes adquieren compromisos de realizar acciones a favor de este grupo atareó, encaminadas a: ARTÍCULO 13: "Destacar la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, trabajando con las autoridades locales, sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios, así como las familias y comunidades".

Igualmente, en el capítulo II de la Resolución proferida en dicha Asamblea Mundial, se establece: II Recomendaciones para la adopción de medidas A. Orientación prioritaria I: Las personas de edad y el desarrollo: Numeral 20. de la Resolución aprobada en dicha reunión, en la cual se establece: "La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones".

Adicionalmente, en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2.007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo-Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, cultura y entornos sociales y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

En tal virtud, el Ministerio de la Protección Social, en enero del 2.009, presenta al Congreso de Colombia, la LEY 1276: "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2.001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor", Determinando en su artículo 3, el cual fue modificado por la Ley 1850 de 2017: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el

	30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional". La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos mayores. Esta ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Contratos Internacionales suscritos por Colombia. Así mismo, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. En virtud del artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual permite la celebración de convenios de asociación con entidades de derecho privado sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a estas, y en concordancia con el principio de mandato constitucional del artículo 46, el artículo 262 de la ley 100 de 1993, las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009; el municipio de Simacota celebrará un convenio de asociación con el objetivo de que mancomunadamente con un particular se pueda " **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (01) ADULTO MAYOR EN UN CENTRO DE BIENESTAR ESPECIALIZADO** ", toda vez que, por la capacidad administrativa, técnica y financiera del ente territorial, este no puede cumplir por sí mismo las funciones y cometidos a él asignados.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**" AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE UN (01) ADULTO MAYOR EN UN CENTRO DE BIENESTAR ESPECIALIZADO ".**
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: **Actividades Específicas**: 1. Prestar el Servicio de Alimentación de Desayuno, Almuerzo y Cena, en el Centro de Bienestar ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA DE PALMAS DEL SOCORRO, alimentación que asegura la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón que se encuentra en los anexos. El operador deberá tener en cuenta que la alimentación diaria denominada para el presente estudio como "Ración" corresponde al suministro de los tres platos diarios por adulto mayor, esto es: Desayuno, Almuerzo y Cena

	2. Ejercer funciones de control de materiales, de productividad, de personal y de calidad en el servicio de Alimentos en todos los procesos, deberá desarrollar a su vez el Programa de Protección de Alimentos con base en decretos y normas establecidas e Implementar el Programa de Limpieza y Desinfección y el de Manejo de desechos sólidos en cocina y cocinetas. El horario para el suministro de la alimentación será el siguiente: DESAYUNO DE 6 A 8 A.M; ALMUERZO 12:00 p.m. – 1:00 p.m. COMIDA DE 5 A 6 P.M. El operador deberá gestionar el certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD CLÍNICA PARA MANIPULAR ALIMENTOS, expedido por personal médico de organismos de Salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis oro faríngeo (garganta) - Frotis de KOH en manos y uñas – Coprológico – Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el ciclo de menús propuesto. 3. Realizar un estudio socio-económico para priorizar el estado del adulto mayor en cuanto a los factores de su red de apoyo, entendiéndose este como familiares, amigos o personas que estén a cargo del mismo, además de ello se analizará si proviene de otra Institución, también el estado económico del adulto mayor. Este estudio será realizado por el Psicólogo. 4. Realizar seguimiento del proceso de adaptación del adulto mayor en el Centro de Bienestar, lo anterior en procura de salvaguardar su integridad física y mental. 5. Realizar orientación Psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población beneficiaria, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 6. Realizar control y seguimiento al personal que presta sus servicios profesionales a los adultos mayores el cual se debe ajustar a las directrices de la Ley 1276 de 2009 respecto de los criterios de atención integral del adulto mayor. 7. Elaborar evaluación periódica de los procesos relacionados con la atención brindada al adulto mayor en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor Orientar al equipo humano en la realización de programas y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor. 8. Orientar administrativamente a fin de encontrar el óptimo funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y del rendimiento del personal que presta sus servicios en él. 9. Garantizar la atención Primaria en Salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Atención primaria en salud, incluye trabajo terapéutico a través de un Fisioterapeuta o profesional en actividad física y deportiva con

	experiencia y conocimiento en atención integral al adulto mayor, al igual que el servicio de enfermería, brindado por un auxiliar de enfermería. 10. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del Convenio dentro del plazo pactado. 11. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este Convenio al cumplimiento de su objeto. 12. Desarrollar el objeto del Convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota- Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 13. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección 14. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 15. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 16. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 17. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del Convenio. 18. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este Contrato. 19. Presentar al Supervisor del Convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del Contrato en el caso que los hubiere. 20. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del Convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 21. Presentar al supervisor del Convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 22. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 23. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 24. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del Contrato.

	25. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato. 26. Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según Decreto 3075. 27. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del Contrato y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 28. En caso de no cumplimiento del objeto del Contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 29. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un convenio de asociación
2.1.3. PLAZO	El presente convenio tendrá un plazo de hasta el 27 de diciembre del 2025**,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 15.600.0000)** discriminados en aportes de las partes así: **1. Aportes del Municipio**: El Municipio de Simacota aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000)** El municipio realizará desembolsos mes vencido por el valor de las actividades desarrollas en el mes a facturar, según la disponibilidad en bancos del dinero y según la ejecución de los recursos efectuada por el contratista, previa verificación de la ejecución de los objetivos específicos y metas del convenio por parte del supervisor de este. **Nota 1:** Para cada desembolso se requerirá que la entidad sin ánimo de lucro soporte la inversión de los recursos que anteriormente referidos para cada desembolso y que solo podrá ser destinado para el cumplimiento de los objetivos del convenio de asociación. **2. Aportes del al ESAL:** Los aportes de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO", son la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000)** representados en la infraestructura y el sumnistro de algunos bienes tangibles.

2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existen los certificados de disponibilidad presupuestal No. 25-00313 del 3 de abril de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. Pertenece al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.41.04.2.02.02.009.4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados 30%

2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.

2.1.7. Código UNSPSC	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de Bienestar Social

2.1.8. Banco de Proyectos	**DESARROLLO DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN APOYANDO EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA**, **SANTANDER** se encuentra registrado con el código **BPIM 202500000009614 – PIIP.**

2.1.9. Plan de Desarrollo

Plan de Desarrollo Municipal **SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027** así:

Línea Estratégica	Simacota Activa con la Seguridad, la Salud – Ciudadanos para la Vida
Código del sector	41
Nombre del Programa aprobado en el PDT	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)
Código del Programa	4104
Homologación con el sector FUT	A.14 - Atención a grupos vulnerables promoción social
Nombre del Producto aprobado en el PDT	Fortalecimiento al centro de bienestar del anciano
Dependencia responsable	Secretaria de Desarrollo Social y Salud
Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (4104007)
Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	4104007
Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Centros de protección social para (410400700)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	410400700

2.1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2025.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	La selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: **a.)** Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional que consagra: "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". **b.)** Artículo 96 de la Ley 489 de 1998: "Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)" **c.)** Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, mediante la cual se establecen los criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; siendo cada uno de ellos el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, ya sea durante el día o la noche, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. **d.)** El artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, y el cual a su vez fue modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: "Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional

al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." Subrayado fuera de texto

e.) Respuesta a consulta # 4201714000004669 Pro - Adulto Mayor de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-

"El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

Sin embargo, la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida de idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Bienestar del anciano.

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

2. El mismo artículo constitucional autoriza al Gobierno la reglamentación general de esos contratos para el apoyo de entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

3. El Decreto 092 de 2017 restringe su aplicación a los contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y a los convenios mencionados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales el legislador dispuso se regían por las mismas normas.

4. El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.

5. La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017."

f) Ley 1850 de 2017

En su artículo 15 reza: "Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3o. Modificase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan

gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisben, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones."

4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO

El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,oo)** como aporte para la ejecucion del presente convenio discriminado así:

ÍTEM	CONCEPTO	UND	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR / VISITA	VALOR TOTAL DIARIO / VG	DIAS A LABORAR	VALOR DÍAS
1	Alimentación	USUARIO	1	$ 31.000,00	$ 31.000,00	160	$ 4.960.000,00
2	Nutricionista	USUARIO	1	$ -	$ -	13	$ 3.798.790,00
3	Manipulador de alimentos	USUARIO	1	$ 2.800,00	$ 2.800,00	160	$ 448.000,00
4	Mantenimiento y aseo	USUARIO	1	$ 2.800,00	$ 2.800,00	160	$ 448.000,00

5	Atención Primaria en Salud	USUARIO	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00	160	$ 560.000,00
6	Actividades cognitivas y productivas	USUARIO	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00	160	$ 560.000,00
7	Actividades físicas y de interacción social	USUARIO	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00	160	$ 480.000,00
8	Actividades recreativas y culturales	USUARIO	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00	160	$ 480.000,00
9	Aseguramiento en Salud	USUARIO	1	$ -	$ -	160	$ -
10	Encuentros intergeneracionales	USUARIO	1	$ 7.014,00	$ 7.014,00	5	$ 35.070,00
11	Promoción del trabajo asociativo	USUARIO	1	$ 7.014,00	$ 7.014,00	5	$ 35.070,00
12	Promoción de la constitución de redes	USUARIO	1	$ 7.014,00	$ 7.014,00	5	$ 35.070,00
13	Uso de Internet	USUARIO	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00	5	$ 150.000,00
14	Aux. exequial	USUARIO	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00	1	$ 10.000,00
TOTAL							**$ 12.000.000,00**

APORTE DE LA ESAL.

APORTE ESAL		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR TOTAL**
1	Los aportes del CENTRO DE ATENCION "LA VOZ DE LA EXPERIENCIA", serán representados en servicios públicos y administración.	$ 3.600.000
TOTAL		**$ 3.600.000**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	El municipio requiere la contratación de una entidad sin ánimo de lucro, conforme a los señalamientos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal y con el que se busca promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta y/o indefensión como es la población de la tercera edad del municipio, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

	a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. **b. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA:** En la que se haga la presentación detallada de las actividades a desarrollar, su valor y los aportes de cada una de las partes. **c. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO (Cuando Aplique):** Expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS. **d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoría del fallo correspondiente: inhabilidad que cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION:** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **(SIRI),** para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del Asociado y asociado (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. **f. CERTIFICADO JUDICIAL:** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. **g. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya. **h.** Certificado de antecedentes de delitos sexuales. **i. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM** del representante legal de persona jurídica o persona natural conforme a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios **j. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):** Se deberán acredita el certificado de régimen tributario.

	k. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE: así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. **l. CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditara el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL. **m. CARTA DE NO HALLARSE INCURSO EN MATERIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES.** De acuerdo con el artículo 3 del Decreto No.092 de 2017, el asociado deberá presentar manifestación de no hallarse incurso en alguna eventualidad que le impida contratar con el Estado. Actualizada y debidamente firmada en ORIGINAL por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. N. Acreditar el acto administrativo de autorización de funcionamiento del centro de bienestar.
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	La entidad sin ánimo de lucro se compromete a constituir y presentar al Municipio de Simacota dentro de los dos (02) días a partir a la fecha de perfeccionamiento del Convenio una garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros acreditada en Colombia y debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1**. ***Cumplimiento del convenio***, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y cuya vigencia será igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. *Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:*** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio y tres años más para garantizar el pago por parte de Asociado de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del convenio).

8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

RICARDO ANDRES GOMEZ CAMACHO
Secretario Desarrollo Social

Proyectó: Juliana Andrea Castillo Vanegas	**Cargo: Apoyo Profesional**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Área de Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario de Desarrollo Social		